**ANEXO “N”**

**INSTITUTO DE INFORMACION ESTADISTICA Y GEOGRAFICA DEL ESTADO DE JALISCO.**

**Auditoria Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016 y Eventos posteriores.**

**Observación No. 4.7 Página 12 de 13.**

**4.0.- NOMINAS Y SERVICIOS PERSONALES.**

***Diferencias en el Importe del Salario Diario Integrado de las Nóminas contra la Cédula de Determinación de Cuotas del IMSS (Salario Base de Cotización).***

***Contestación:***

**4.7.-** El Salario Diario Integrado (SDI) que reflejan las listas de raya (documentos que se denominan en la observación como nóminas) no es sobre el que se enteran las aportaciones correspondientes al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), ya que el sistema que se utiliza en el IIEG para el cálculo de la nómina (nomipaq) no estaba correctamente formulado para realizar el cálculo del SDI en nuestras listas de raya (documentos que se denominan en la observación como nóminas).

Durante la auditoría, se entregó -al personal que la llevo a cabo- el archivo de trabajo que contiene los conceptos que integran el salario diario conforme a las percepciones ordinarias de los trabajadores de este Instituto, tal y como lo señala el artículo 27 de la Ley del IMSS, y es, sobre ese monto, no sobre el que reflejan las listas de raya, que se enteran las aportaciones mensuales al IMSS.

A la fecha de hoy y a partir de su observación, se ha modificado ya la formulación del sistema (nomipaq) para que el SDI aparezca en la lista de raya correctamente y corresponda a lo pagado en las cédulas, por lo que su recomendación referente a *“instruir al personal responsable para que en lo sucesivo se implementen acciones procedentes que eviten la concurrencia de conductas o decisiones que no se apeguen estrictamente a la normatividad”,* materialmente ha sido ya cumplida.

Resulta importante señalar que esto no ha afectado, ni afecta actualmente en los montos enterados al Instituto Mexicano del Seguro Social, ya que éstos siempre fueron enterados y pagados de manera correcta, por lo que no existe riesgo de posible daño patrimonial para el IIEG ni tampoco la necesidad de presentar corrección alguna ante el IMSS

Para efectos de acreditar lo vertido en líneas anteriores y como evidencia documental de lo corregido en el sistema, se anexa la siguiente documentación:

1. Lista de raya del mes de diciembre de 2017
2. Lista de raya del mes de enero 2018
3. Lista de raya del mes de marzo de 2018
4. Cédula de determinación de cuotas del mes de diciembre de 2017
5. Cédula de determinación de cuotas del mes de enero de 2018
6. Cédula de determinación de cuotas del mes de marzo de 2018